5 6 9 6 F. 8 8 3 6 7 7

Tr. Fie. ii

BOLETIN

1 () 10 1 1000 6 14



OFICIAI.

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en les Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

So publica todos los días excepto los domingos

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetos cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta centimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta centimos por un año.

Se admiten subscripciones en Madrid, en la Administración del Bolerín, plaza de Santiago, 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sone á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 cóntimos de peseta

. PARTE OFICIAL

Presidencia del Conseje de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación)

PRESUPUESTO DE 1892-93

En la Memoria que acompañaba al proyecto de presupuestos para 1893-94, presentado á las Cortes por mi digno antecesor en 10 de Mayo de 1893, se hizo constar el cálculo de probable realización del presupuesto que rigió en 1892-93, fundada en los resultados ofrecidos por los nueve pri-

(1) Véase el núm. 139.

meros meses de dicho año económico, ó sea hasta 31 de Marzo de 1893.

Según alli quedó consignado, la ley de 30 de Junio de 1892 fijó los ingresos probables en pesetas..... y otorgó créditos por la suma de 742.361.998'13 los cuales debian resultar de la reorganización de servicios y reformas de plantillas que ordenó el art. 30 de la referida

Esta reorganización fué llevada á efecto en virtud de diferentes Reales decretos que fijaron los créditos definitivos

resultando un exceso de los invresos sobre los gastos de.....

para 1892-93 en.....

747.960.550

742.212.811'35

5.747.738465

Cerrado el ejercicio económico de dicho presupuesto en 31 de Diciembre último, ha podido apreciarse de una manera definitiva la forma en que aquellas previsiones legislativas se han realizado y que.

sólo como cálculo aproximado se hizo constar en la Memoria unida al proyecto del presupuesto que hoy rige.

747.960.550

Dichas previsiones legislativas se han realizado en la forma siguiente:

Ingresos

Los ingresos presupuestos, que como queda dieho, fueron estimados en pesetas..... experimentaron en el curso del año económico los aumentos consiguientes por aquellos conceptos, cuyo producto se considera igual á los derechos que se reconozcan y liquiden. Estos son los siguientes:

Contribuciones indirectas..... 759.864'79 Propiedades y Derechos del S Rentas 980.69549 Estado..... (Ventas 415.597.83

> Aumentos..... 2.156.157484

Total de ingresos presupuestos..... 750.116.707 81

Los derechos reconocidos y liquidados, la recaudación obtenida y los restos pendientes de cobro al terminar el ejercicio económico de 1892-93, se expresan á continuación:

	• •	• • • • •			EXCESO DE LOS INGRESOS	
SECCIONES	Ingresos presupuestos	Derechos reconocidos y li- quidados	Recaudación obtenida	Restos pendientes de cobro	Presupuestos sobre los realizados	Realizados sobre los presupuestos
Contribuciones { Directas Indirectas } Monopolios } Rentas	289.007.000 291.871.864 79 126.150.000 22.460.245 19 8.157.597 83 12.470.000	285.135.381 53 296.843.469 99 127.117.840 29 19.561.123 71 3.641 303 66 13.183.805 08	263.737.894 99 283.884.111 88 127.059.269 73 17.388.271 41 2.146.691 04 13.181.933 84	21.387.423 54 12.959.358 11 58.570 56 2.172.852 30 1.494.612 62 1.871 24	25.269.105 01 7.987.752 91 3.071.973 78 6.010.906 79	909.269 73 711.933 84
Exceso de los ingresos presupuestos sobre los liquidados y realizados		745.472.861 26 4.643.846 55	707.398.172 89 42.718.534 92	38.074.688 37	44.339.738 49	1.621.203 57
	750.116.707 81	750.116.707 81	750.116.707 81		42.718.534 92	

Gastos

Fijados los créditos autorizados, según queda expuesto, en pe-742.212.811'35 esta cifra sufrió aumento por los siguientes conceptos:

POR DISPOSICIONES DE LA MISMA LEY DE PRESUPUESTOS

Obligaciones generales

Deada pública..... Clases pasivas......

6.712.090'04 **682.697** (34444)

. ipusk Colore Eduado.

Obligaciones de los Departamentos ministeriales

Presidencia del Consejo de Ministros 1.666'63 Ministerio de Estado...... **155.289.63** Idem de Gracia y Justicia 101.094'06 Idem de la Guerra..... 1.602.208424 Idem de Marina......... 8.078.448'16 Idem de Gobernación..... ROR. 396 Idem de Hacienda..... 2.756.684.60

Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....

782.211'49

13.983.993483

Total de aumentos concedidos por disposiciones de .kon kama ley.....

Idem de Gracia y Justicia.....

776.086.150'69

6.569.147.52

POR CRÉDITOS PERMANENTES TRANSFERIDOS DEL PRE-SUPUBSTO ANTERIOR

Presidencia del Consejo de Ministros pesetas..... 289 273'41 Ministerio de la Guerra..... 200.476 Idem de la Gobernación..... 76.943488 Idem de Hacienda..... 98.333°**34**

> Title de aumentos por Crédites permanentes transferidos del presupuesto anterior.....

660.016'63

POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, SUPLETORIOS Y TRANSFERENCIAS

Obligaciones generales del Estado

Deuda pública.....

Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

Presidencia del Consejo de Ministros. Ministerio de Estado.....

50.000 222.560.75

Total de All me n tos p or créd illos transf ero nc ias	exifaòr il nario	s, Repleitrict y	11.864.526184
4		11.884.826'84	
tas públicas.	2 008.485.51	A Å boo mo no	
Gastos de las compilaciones y rem-			
Idem de Hacienda	184.085.85		
Idem de Fomento	5.206.925.68	•	
Idem de la Gobernación	1.359.436'06	,	•
Lièm de Marina	92.890		
Idem de la Guerra	1.686.000		
	~		

De esta suma fueron anulados por transferencias ú otras causas....

Quedando limitades les oréditos líquides á............. 769.517.00347 Véase en el siguiente estado la distribución que de estos créditos arroja la liquida-

TOTAL.....

877.193.99

ción, las obligaciones reconocidas y liquidadas, los pagos ejecutados, los restos pendientes de pago al terminar el ejercicio y los excesos que han ofrecido los créditos presupuestos:

SECCIONES	Créditos 1 i q _i u i d é s	Obligaciones reconocidas y li- quidadas	Pigos ejecutados	Reintegres	Pagos liquidos	Restos pendiemes de page	Excese de créditos presa- puestôs
Casa Real. Cuerpos Colegisladores. Deuda pública. Cargas de Justicia. Clases pasivas. Presidencia del Consejo de Ministros. Ministerio de Estado. Idem de Gracia y Justicia. Idem de la Guerra. Idem de la Gobernación. Idem de Fomento. Idem de Hacienda Gastos de las contribuciones y rentas públicas. Colonia de Fernándo Poo.	9.500.000 1.724.260 297.858.505.54 2 023.205 55.403.897 2.518.990.06 5.219.701.80 57.323.603.93 142.949.931.53 37.885.932.82 29.832.872.14 75.578.137.61 19.377.291.08 31.665.674.66 655.000	9.500.000 1.724.260 297.858.505'54 2.023.205 55.253.228'76 2.472.419 26 5.092.164'78 56.916.055'56 142.143.901'78 37.712.184'06 28.479 756'23 75.129.278'84 18.771,170'48 30.746.976'70 655.000	9.500.000 1.724.259'92 293.319.636'35 1.885.869'64 55.282.134'82 2.640.970'32 4.451.929'78 56.957.787'26 144.490.793'90 41.437.053'62 28.717.257'38 74.901.859'22 18.786.773'50 29.130.897'48 655.000	296.623'71 327.054'62 28.906'06 170 435'54 13.171'36 237.295'78 2.687.431'47 4.032.755'29 448.403'84 782.565'36 94.373'76 318.605'94	9.500.000 1.724.259'92 293.023.012'64 1.558.815'02 55.253.228'76 2.470.534'78 4.438.758'42 56.720.491'48 141.803.362'43 37.404.298'33 28.268.853'54 74.119.293'86 18.692.399'74 28.812.291'54 655.000	0.08 4.835 492.90 464.389.98 1.884.48 653.406.36 195.5\$4.08 340.839.35 307.886.73 210.902.69 1.009.984.98 78.770.74 1.934.685.16	150.668'24 46 570'80 127.537'02 407.548'37 806.029'75 173.748'76 1.353.115'91 448 858'77 606.120'60 918 697'96 *** *** *** *** *** *** *** *

De lo expuesto resulta:	Pesetas
De lo expuesto resulta: 1.º Que los derechos reconocidos y liquidados ascienden á y las obligaciones reconocidas y liquidadas á	745 472.861°26 764.478.106°99
ofreciendo éstas un exceso sobre aquéllos de	·
V 5 5 6 magnetical la parent de la constant de la c	19.005.215.73
Y 2.5 Que ascendiendo la recaudación líquida obtenida á	707.398.172.89 754.444.600.46
el déficit de 1892-93 ha ascendido á la suma de	47.046.427.57

(Se continuará).

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en la regla primera art. 37 y núm. 6.º del ar-Meulo 71 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, esta Tesorería invita á los contribuyentes que á continuación se expresan, á fin de que en el preciso término de dies dias contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales comparezcan en el Negociado de Recaudación de esta oficina, con objeto de ser notificados en legal forma del procedimiento á los mismos instruido y hacerles entrega de las cédulas remitidas con tal ebjeto por las respectivas Tesorerias de Hacienda, toda vez que se ignoran las señas de sus domicilios en esta corte; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á les disposiciones vigentes:

Provincia de Albasele. Defia Concepción Acacio Moreno.

Provincia de Almeria. D. Pio Arnais Robledo.

Sr. Conde de Torre Marin.

Doña Filomena Zabaleta.

D. José del Rio.

Provincia de Guadalafara.

Provincia de Burgos.

D. Agustín Elisorte. Esteban Olmeda. Juan José Jover. José Faustino. Ramon Jaro. Miguel Pérez. Francisco López. Mariano Mureno. Juan Moreno. Fermin Inés. Ignacio Caballero. Alejo Salinas. Eustasio Cuevas. Eladio Lel-to. Antonio Deigade: Jobs Atagones.

D. Fernando Pag. Pedro Lueta. Antonio Rodriguez. Vicente Martinez. Pedro Mingues,

Provincia de Murcia

D. José Nuñez. José Hernández. Francisca García. Gregorio Vicente. Bernardo Luis Tacón. Enrique Hidaigo de Cisneros. José Ros Martinez. Bernardo Mercader. Catalina de Bustos. José Montalvo. María Josefa Roca. Saturnino Trior. Antonio Rentero Villota. Madrid 5 de Junio de 1894.-El Teste rero de Hacienda, José Maria Travesi.

10 86 rote.

Madrid

Secretaria. — Negociado 3.º

En cumplimiento d' lo dispuesto en el articulo 294 de las ordenantas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Cesáreo Fernández de Losada, proyecta establecer dos máquinas de Vapor con destino á la producción de electricidad en su fábrica de alumbra-to eléctrico, sita en la casa núm. i, de la calle de Valencia.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de que se trata, expondrá por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quipos dias a contar desde el de la fecha de publicación del presente anunció lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Junio de 1894.-El Sec cretario general, Francisco Ruano.

CST COLOR

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 300 de las Ordenansas municipales de esta Villá; se anuncia al público que per actordo de este Exemo. Ayuntamiento fecha 33 de Mayo último, se ha concedido licencia á D. Pedro Mencó para instalar un taller de tinterería en la casa núm 10 de la calle del Casino.

Madrid 6 de Junio de 1894.—El Seeretario general, Francisco Ruano.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Vázquez proyecta establecer un motor á gas con destino á la fabricación de checolates, en la casa núm. 80 de la calle de Fuencarral esquina á la núm. 1 de la de San Mateo.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de este motor, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 5 de Junio de 1894.—El Seeretario general, Francisco Ruano.

Madrid

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días á contar desde esta fecha, el proyecto de presupuesto general de esta villa, para el próximo año económico de 1894-95.

Madrid 5 de Junio de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Brea

E! Registro fiscal de fincas urbanas de esta villa, se halla expuesto al público por término de quince dias, en la Secrétaria de este Ayuntamiento; durante dicho tiempo pueden hacer los contribuyentes las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado, no se admitira ninguna.

Brea 5 de Junio de 1894.—Él Alcalde, Ividro Diaz.

Colmenar Viejo

D. Félix Rodrigo Dufoureq, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, queda establecido en esta población, desde 1.º de Julio inmediato, un arbitrio sobre puestos en el mercado y vía pública, con arreglo á la tarifa y condiciones siguientes:

1.º Cada cajón para la venta de carne, de tocino, de pescador ó de pan y comestibles, pagará 0.32 cada día Idem para menudos de carne, cacharros, verduras, quinea-0.30 Ha, etc..... Mostradores ó mesas para menu-0.30 dos, tocino, pescados, etc.... 0'10 Puestos para la venta de pan... Idem para verduras ó fruias, quedendo exentos los que selo tengen cardillos, espárragos, 0.02 setas ó criadillas..... Los mismos con caballeria en 0,10

0.12

0.10

MA

Los mismos con carro.....

Paestos de escabeche, sardinas,

Idem de remenderos de viejo ó

Aliandiatos. . su e . su e su . a b su e .

etcétera, sin mostrador é mesa

Ptac. Cánte. ldem de télas nuevas, pañuelos, cintas, papel de escribir. etc.. 9110 Idem de loze, buildelos ó rifas de todas clases..... 0.10 Idem de confitura, calzado, quincalls, etc..... 8410 Idem de granos, semillas ó le-0.18 gumbres.... Idem de sugas, esteras, ruedos, cestas y otros géneros de es-**6.10** parto o mimbre Idem de muebles usados...... 0.18 Gaballerías mayores y reses vacunas, cada una..... 0'10 9.08 Caballérias menores, cada una.. Cerdos: piaras mayores de veinte cabezas, toda..... 0.20 Piaras de seis á veinte cabezas. cada cabeza..... 0.03 De uno á cinco cerdo:..... Exentos.

Quedan exentos del impuesto los vendedores que lleven sus mercancías á brazo ó en caballerías, sin detenerse en la vía pública más que el tiempo preciso para cada venta.

Asimismo lo están los puestos colocados dentro de las casas, á condición de que no salga objeto ni género alguno fuera de la línea de fachada.

2.ª No podrá establecerse en la via pública ningún nuevo cajón ó mostrador sin previa licencia del Sr. Alcalde, en que se le fijará el sitio, dimensiones y demás condiciones que haya de cumplir.

3.º El estar desocupado ó cerrado algún cajón por uno ó más días no le exime del pago del arbitrio, debiendo satisfacerle con arreglo á la tarifa correspondiente á la clase de géneros que tuvo estando abierto.

4.ª El pago del arbitrio no autoriza á colocar puestos en cualquier sitio ó punto de la vía pública, sino solamente donde se le señale por el Sr. Alcalde ó sus dependientes, y sólo durante las horas de mercado los mostradores y puestos ambulantes, que se trasladarán después adonde no estorben ni causen molestias á los vecinos.

5. La cobranza del arbitrio será diaria, entregándose por cada pago un volante ó talón que lo acredite, con la fecha é importe del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y forasteros que suelen concurrir al pueblo para la venta de sus mercancias ó exposición de rifas y demás industrias que ocupan la vía pública.

Colmenar Viejo 4 de Junio de 1894...... El Alcalde, Félix Rodrigo.

Getafe

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apendice al amiliaramiento de la contribución territorial que ha de servir de base para la formación del reparto en el año ecónomico 1894 4 95.

Lo que se aduncia para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen conducentes.

Getafe 5 de Janio de 1894. - El Alcalde, Feliciano Martín Pereyra.

Robregordo

Sitt perficiéto de la que resuelva la seperieridad, el Ayuntamiento que preside ha cordade arrendar en pública subasta en concepto de venta libre los derechos de consumos que se consumen en esta villa y su términe unasicipal, para el

añopréxime venidero de 1894 495, y la subasta tendrá lugar el dia 17 de los corrientes à las dece de su mañana, en la casa Consistorial de està villa, donde se hallará el pliego de condiciones que ha de servir de vase en la subasta; lo que se anuncia al publico llamando licitadores.

Robregordo 8 de Junio de 1894.-Bi Alcalde, Miguel Martin.

San Sebastián de los Reyes.

El apéndice al amiliaramiento para el próximo ejercicio, se halla terminado y de manificato al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes se enteren y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

San Sebastián de los Reyes 6 de Junio de 1894.=El Alcalde, Manuel Jiménez.

Villalvilla

Se halla terminada y expuesta al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, la matrícula industrial correspondiente á esta villa por término de ocho dias.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los industriales, y formulen sus reclamaciones dentro del plazo marcado.

Villalvilla 6 de Junio de 1894.-El Alcalde, Pedro Casanova.

Villaviciosa de Odón

D. León Maurelo y Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Villavicio-sa de Odón.

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesos y medidas impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo venidero año económico de 1894 á 1895, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo 17 del actual de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 2.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manificato en la Secretaría de este municipio para conocimiento del público y de las personas que quieran interesarse en la licitación.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, verificándose por pujas á la llana y pudiendo dicha presidenciá prorrogar ó acortar la hora señalada para su duración si lo creyese oportuno en beneficio de los intereses municipales, si la animación de los licitantes lo aconsejasen; dichos licitantes deberán presentar en el acto de hacer aus proposiciones flador á gusto y contento de la autoridad que presida.

En la propia formà y día, terminada la expresada subasta, se verificará la del arriendo de la Cesa Matadero para igual ejercicio en 750 pesetas y condiciones que también se encuentran expuestas al público en la citada oficina municipal.

Si por faita de concurrencia no tubicsen lugar dichos remates, se celebrarán les asgundos cehe días después con las mismas formalidades, tipos y cendiciones que sirvieron para los primetos.

Le que se auunola al público por medio del presente, lluciande Heltedétes:

Villaviolous de Otón á 7 de Junio de 1894.⇒León Maurelo, como:

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Jusgados militares

MADRID

D. Luis de Hita González, Comandante del batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo, contra el soldado Miguel Solano Vega, por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la primera compañía del expresado batallón Miguel Solano Vega, natural de Alcántera, provincia de Cácerres, hijo de Lope y de Jacoba, soltero, de veintiún años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, y su estatura un metro, 694 milímetros, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el eusrtel que ocupa el batalión arriba expresado. sito en la calle del Conde Duque, núm. 9. á disposición de mi autoridad, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por el delito de segunda deserción me hallo instruyendo contra el mismo; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las autoridades, tânto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Conde Duque, residencia del batallón á que pertenece el acusa doy á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 29 de Mayo de 1894. == Luis de Hita.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Gentro, en el expediente para la formación de las listas rectificadas del Juzgado, se anuacia el sortes de la Junta del distrito, para el nombramiente de jurados, el que tendrá efecte el día 15 del actual, á la una de la tarde en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la calle del General, número i, lo que se hace saber per este edicto á los efectos del art. 31 de la ley del Jurado.

HOSPITAL

D. Mariano Gabeza y Maestre, Junz municipal é interito del de primera hunturalit del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente hago seber que en uste Juagado y Escribanta del que refrenda su signen autos ejecutivos premovidos por D. Vicente Gelinas y D. Herissart cantro D. Gregorio Ordoñez y Cebrián, sobre pago de pesetas en los euales se ha acordado por providencia de 4 del actual la venta en pública subasta por término de veinte días de las fincas siguientes:

Pesetas

- 1. Unos terrenos en el extrarradio de Madrid sitio llamado de «La Guindalera», segundo cuartel hipotecario antiguo, zona del Norte moderna, distrito municipal de Buenavista, barrio de la Plaza de Toros; linda al Norte con terrenos del Sr. Marqués de Aranda; al Sur, con la calle de Diego de León; al Este, con terrenos de los señores López, y al Oeste, también con terrenos del Sr. Marqués de Arada; cuyos terenos tienen una superficie de 9.057 metros cuadrados, 74 decimetros cuadrados, equivalentes á 117.955 pies cuadrados, sobre los que en una parte se encuentra construída una pequeña casa de planta baja, y han sido valuados en la cantidad de ciento doce mil cincuenta y siete pesetas á rebajar cargas...... 112.057
- 2.º Una casa sita en término de esta capital, afueras de la Puerta de Alcalá, á la izquierda de la carretera de Aragón, mazana 22, barrio denominado «La Guindalera»; linda al Norte, con calle de Francisco Santos; al Sur, con terreno propiedad particular; al Este, con terrenos de Laso, y al Oeste, con terrenos de propiedad particular, cuya superficie plana es de 306 metros euadrados, equivalentes á3.955 pies cuadrados, y 8 decimetros de otro, y ha sido tasada también á rebajar cargas en la can-
- tidad de seis mil pesetas..... 3. Un terreno titulado Tejar de Santa Lucía, en término municipal de Canillejas, distrito judicial de Alcalá de Henares; el cual tiene una superficie aproximada de 3 fanegas, equivalentes á 84 áreas, 8 centiáreas, 13 decimetros ouadrados, linda al Sur, con camino Real de Aragón y Parador de Santa Lucía al Este, con tierra de D. Pedro Gallego, y al Oeste, con dos tierras, una de D. Esteban Muñoz, y otra oon el Marqués de Bedmar, y al Norte, con tierras del mismo D. Esteban Muñoz; y Pedro Gallego; cuya finca se halla cercada de ladrillo, con dos puertas de entrada por la fachada que da á la carretera de Aragón, y contiene dentro dos pabellones de planta baja, nno destinado á vivienda y otao á cuadra y otras dependencias, habiendo sido tasada esta finca en la cantidad de veinte mil pesetas á rebajar eargas 20.000

Para la subasta de estas fincas se ha señalado el día 12 de Julio próximo y hora de las dos de la tarde, la cual se verificará en cuanto á las dos primeras en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número i, y por lo referente á la tercera tendrá lugar doble y simultánea en este dicho Juzgado y en el de Alcalá de Henares, verificándose con la debida separación con respecto á cada una de ellas y además bajo las siguientes condiciones:

1. Que los títulos de propiedad de dichos inmuchles estarán de manificato en la Escribania para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en el remate con los que deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Que no se admitirán posturas que no eubran las dos terceras partes de los respectivos justiprecios.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público, destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que se devolverán acto continuo del remate á sus respectivos dueños excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; y

4. Que si resultasen dos posturas iguales respecto á la tercera de dichas fincas, se abrirá nueva licitación ante el Juzgado que conoce de los autos entre los dos rematantes.

Dado en Madrid á 6 de Junio de 1894.—Mariano Cabeza.—El Actuario, Francisco Cabrera de Frutos. 29

INCLUSA

En la pieza de cuentas del concurso de los señores Marqueses de Villalobar, limitado hoy á dicho Sr. Marqués, se ha dictado providencia cuya primera parte dice así:

Providencia.—Juez Sr. Rodríguez de Llera.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, en Madrid á 18 de Abril de 1894. Toda vez que esta parte lo pretende, quede de nuevo de manificato en la Escribanía del infrascrito, durante el término de quince días la cuenta general justificada rendida por la Sindicatura del concurso de los señores Marqueses de Villalobar y presentada con su escrito de 28 de Febrero de 1890, á fin de que puedan instruirse el deudor y los acreedores que no hayan cobrado por completo sus créditos. Lo mandó y firma S. S., doy 16.—Rodríguez.—Ante mí, Luis Escobar.

Y para que sirva de notificación á dichos acreedores firmo la presente cédula en Madrid á 19 de Abril de 1894.— V.º B.º— El Juez de primera instancia, Luis Rodriguez de Llera.—Ante mí, Luis Escobar.

LATINA

En virtud de providencia fecha 26 de Mayo último, dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, en autos promovidos por D. Pablo Sarmiento y Haro con sus acreedores, sobre que le concedan quita y espera en el cobro de sus creditos, se cita por medio del presente á los señores Doña Luisa Nengat, D. Ciriaco Sánchez Merino, D. Nicolás Tejeiro, D. Valentín Boiza, D. Francisco María López, D. José María Miranda y D. Mariano García Puente, para que como acreedores del D. Pablo Sarmiento comparezcan á la Junta que previene el art. 1.131 de la ley de Enjuiciamiento civil, para euyo acto se ha

señalado el día 25 del actual, á la una de su tarde en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. i, principal; previniéndose á los citados acreedores se presenten en la Junta con el título de su credito, sin cuyo requisito no serán admitidos y apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Junio de 1894. — V.º B.º: El Juez de primera instancia, J. Carlos y Alfx. — El Escribano, Juan García Inés.

UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso 1.º de art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Pastor, de estatura regular, moreno, vestido con traje de americana y sombrero hongo, que habitó en concepto de huésped en la Corredera Alta, núm. 8, cuarto tercero izquierda, de esta capital, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo se instruye por tentativa de estafa; apercibiéndole que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura del José Pastor y siendo habido lo presenten en este Juzgado á mi disposición.

Dada en Madrid á 4 de Junio de 1894.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Ministerio de la Gobernación Dirección general de Administración Local

Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta corte contra resolución de ese Gobierno referente á arbitrios por coches fúnebres, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez dias, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del Boletín en que haya sido públicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 4 de Junio de 1894.—El Director general, Jimene de Lesma. Sr. Gobernador civil de Madrid.

Factorias militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoria de Subsistencias, los artículos siguientes:

Avena, cebada y paja. Las personas que descen enajeuar algunos de los artícules de que se trata presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría acompañande muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legitimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Junio de 1894. El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.

ANUNCIOS

Compañia de los ferrocarriles de Puerto Rico

Con arreglo al art. 36 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria, para el jueves 28 de Junio de 1894, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Madrid, calle de Zorrilla, núm. 4, duplicado 1.º

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Memoria del Consejo de Administración exponiendo la situación de la Compañía.
- 2.º Aprobación de las cuentas y balance.
- 3.º Finiquitos que han de darse á los anteriores Consejeros.
- 4.º Todos los demás asuntos que corresponden á la Junta general ordinaria conforme al art. 41 de los estatutos.

Para asistir á dicha Junta, cada accionista deberá depositar 50 acciones á lo menos. Estos depósitos podrán hacerse hasta el 25 de Junio, en Madrid en el domicilio social calle de Zorrilla, núm 4, duplicado 1.º y en Paris 15 Place Vendome. Además en Paris en el «Crédit Algerien» y en Madrid en el «Crédit Lyounais.»

Los accionistas que deleguen su derecho de asistencia lo haran constar por medio de carta dirigida al Consejo de Administración.

Madrid 9 de Junio de 1894.—El Consejo de Administración. 31

CAMPO HERMOSO SOCIEDAD MINERA

Habiéndose extraviado el primer cuarto de la acción núm. 25 de esta Sociedad, la persona que se considere con derecho á él, deberá justificarlo dentro del término de veinte días ante el infrasquito, en la inteligencia que de no hacerlo se expedirá un duplicado del mismo á la que aparece como dueño, quedando nulo y fuera de circulación el que se expidió en 6 de Febrero de 1880.

Madrid ii de Junio de 1894.—El Presidente, Joaquín Fernández de Haro. 35

MADRID: 1894.-Esc. Tip. del Hospicio.